



VISTO:

El Expediente N° 5674/14, iniciado por los señores Cintia Paola Cuellar y Claudio Roberto Palacio, solicitando regularizar la titularidad de la vivienda que adquirieron en la Chacra 173 de esta ciudad, a la señora María Belén Funes.

La intervención de la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente, agregando el informe social practicado por la profesional competente del área a los recurrentes y su grupo familiar y documentación pertinente; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5317, promulgada por Decreto N° 1102 de fecha 27 de agosto de 2013, se adjudicó a título gratuito el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 173, Parcela 8, Manzana Provisoria S, Parcela Provisoria 5, a la señora María Belén Funes, DNI N° 25.912.075, para ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones se denota la no necesidad del inmueble por parte de la adjudicataria, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza antes mencionada.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente, no realiza objeciones al respecto, atento haberse constatado en la visita social que quienes habitan la vivienda son los señores Cintia Paola Cuellar y Claudio Roberto Palacio junto a sus hijos.

Que el objetivo de este gobierno es solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que resulta necesario dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5713

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase a la señora MARÍA BELÉN FUNES, DNI N° 25.912.075, el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 173, Parcela 8, Manzana Provisoria S, Parcela Provisoria 5, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese a título gratuito a los señores CINTIA PAOLA CUELLAR, DNI N° 30.905.075 y CLAUDIO ROBERTO PALACIO, DNI N° 28.665.487, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 173, Parcela 8, Manzana Provisoria S, Parcela Provisoria 5.

ARTÍCULO 3°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Los beneficiarios destinarán el inmueble a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 5°: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo el inmueble, ya sea a título oneroso o gratuito, por el término de 20 años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 7°: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.



ARTÍCULO 8º: Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al Municipio tal situación en forma inmediata.

ARTICULO 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto y/o desadjudicar el inmueble en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.